

El señor **Irarrázaval** (*continuando*).—Peor todavía; me hace un buen recuerdo Su Señoría. Yo juzgaba que las minorías podrían aspirar a once Diputados; ahora veo que de ese número deben descontarse los Diputados que el partido del Gobierno en adelante obtenga en aquellos departamentos que hasta ahora han dado Diputados de oposición. Es decir, que en lugar de once, serán cinco o seis los Diputados que se dejan a las minorías por una indicación que, según el señor Ministro, estaba llamada a satisfacer todas las aspiraciones liberales del país.

Al ménos, respecto a las Municipalidades, supongo que en todas ellas pueden aspirar a elegir a algunos miembros las minorías.

El señor **Reyes** (*interrumpiéndolo*).—Sí, señor, puesto que la que elije ménos elije ocho.

El señor **Irarrázaval** (*continuando*).—Ahora, señor, estos seis u once Diputados, los seis Senadores i los 42 electores de Presidente a que deben limitar sus aspiraciones las minorías, ¿con qué número, con qué proporción de votos podrían obtenerlos? Va a ver lo la Cámara.

En Santiago se elijen 24 electores de Presidente. Según la indicación del señor Ministro, no se podrá votar sino por 16. ¿Qué número de votos necesitaría la minoría para obtener los ocho electores restantes, que son los únicos a que puede aspirar? Un número que comprenda a las dos quintas partes de los votantes.

Supongamos que en Santiago voten 7503 electores. Si de éstos, 3000 pertenecen a la oposición, esos 3000 no alcanzarían a elegir ni uno solo de los electores de Presidente.

Para conseguir este resultado, la mayoría 4503 sufragantes, que estarán siempre bien disciplinados a pesar de lo que ha asegurado el señor Reyes, se dividiría en tres grupos de 1501 sufragantes cada uno, i de esta manera, conseguiría dar a cada uno de sus 24 candidatos 3002 votos, número superior al de 3000 que la oposición daría en favor de cada uno de los suyos.

Las cosas pasarían así:

El primer grupo votaría por 16 electores, i por consiguiente, cada uno de éstos obtendría 1501 votos.

El segundo grupo votaría también por 16 electores, siendo 8 de ellos los 8 primeros por que sufragó el primer grupo, i los ocho restantes, los que se necesitaban para enterar los 24 que se pretendía elegir.

El tercer grupo votaría también por 16 electores i, de éstos, 8 pertenecerían a la segunda mitad de los 16 por que votó el primer grupo; i los 8 restantes, serían los mismos que compusieron la segunda mitad del segundo grupo.

De esta manera, los 24 candidatos de la mayoría habrían obtenido, cada uno, 3002 votos; mientras que la minoría no habría podido reunir en favor de los suyos sino 3000, quedándose, por consiguiente, sin obtener ningún elector (1) (Véase al frente)

El señor **Reyes**.—¿Cuál es el número total de votantes? Eso no es exacto.

El señor **Irarrázaval**.—Yo supongo 7503. La minoría de 3000 votos por 16 electores de Presidente i no saca ninguno; la mayoría de 4503, se divide en tres grupos de a 1501, i elije los 24 electores.

El señor **Reyes**.—No comprendo cómo puede suceder esto. Los tres grupos cuando más podrán votar por 16.

El señor **Irarrázaval**.—Ya he probado que

pueden elegir los 24 electores, haciendo el derecho de la minoría.

El señor **Reyes**.—Es el inconveniente de estos sistemas: todos los electores tendrán que saber perfectamente aritmética.

El señor **Errázuriz**.—Al contrario, es esa una ventaja.

El señor **Presidente**.—Levantaremos la sesión, quedando con la palabra el señor Irarrázaval. *Se levantó la sesión.*

SESION 27.ª ORDINARIA EN 14 DE AGOSTO DE 1874.

Presidencia del señor Perez.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Continúa la discusión del artículo 32 del proyecto de reforma electoral.—Sigue haciendo uso de la palabra el señor Irarrázaval.—Contesta el señor Ministro del Interior.—Se suspende la sesión.—A segunda hora, la Cámara se constituye en sesión secreta para tratar de asuntos particulares.—Se levanta la sesión.

Asistieron los señores Barros Moran, Blest, Concha, Donoso, Errázuriz, Irarrázaval, Larrain, don Patricio, Lira, don José Ramon, Lira, don Santos, Marin, Matte, Perez, don Santos, Pinto, Reyes, Rosas Mendiburu, Solar i los señores Ministros del Interior, de Justicia i de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesión precedente, so dió cuenta:

Del siguiente informe de la Comisión mista encargada del examen del presupuesto del Ministerio del Interior para 1875:

Honorable Congreso:

“Vuestra Comisión mista, nombrada para el examen del presupuesto del Ministerio del Interior que deberá rejir en el año venidero de 1875, lo ha estudiado con escrupulosidad, comparándolo minuciosamente con el vijente. Tiene, en consecuencia, el honor de someteros el resultado de ese estudio.

“Las partidas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18 i 20, referentes a los gastos de am-

(1) Para mejor inteligencia de esta demostracion puede tenerse presente el siguiente cuadro:

7503.			
4503			3000
1501	1501	1501	
a	q	i	1
b	r	j	2
c	s	k	3
d	t	l	4
e	x	m	5
f	y	n	6
g	z	o	7
h	v	p	8
i	a	q	9
j	b	r	10
k	c	s	11
l	d	t	12
m	e	x	13
n	f	y	14
o	g	z	15
p	h	v	16

las Cámaras; de la secretaría del Interior i de las Intendencias de Atacama, Coquimbo, Aconcagua, Valparaíso, Colchagua, Curicó, Talca, Ñuble, Concepción, Arauco, Valdivia i Chiloé, no sujiere observacion alguna, pues todas ellas son idénticas a las del presupuesto vijente, sin otra diferencia que aparecer disminuidas las partidas 1.ª i 2.ª en 200 pesos cada una por haberse suprimido en ambas el ítem que, por dicha suma, figuraba en ellas para gastos de escritorio, por estar éstos incluidos en el ítem 2.ª de la partida 33.

“La partida 3.ª referente al sueldo de S. E. el Presidente de la República i empleados subalternos, se presenta disminuida en 1590 pesos, destinados al sostenimiento de los coches de Gobierno. Pero en el ítem 4.º de la partida 37, se incluye la suma de 1600 pesos para ese objeto, lo que arroja una diferencia de solo 10 pesos a favor del presupuesto vijente. En lo demas, la partida 3.ª del presupuesto vijente, se propone, es idéntica a la 3.ª del presupuesto actual.

“En la partida 9.ª relativa a la Intendencia de Santiago se nota solo una disminucion de 400 pesos, por haberse suprimido del ítem 12 igual suma que se destinaba para casa del Gobernador de la Victoria, en razon de ocupar ahora ese funcionario un edificio de propiedad fiscal destinado a ese objeto i a oficinas de la Gobernacion.

“La partida 13 ascendente a 12,310 pesos es referente a la nueva Intendencia de Linares, i se funda en la lei que creó la provincia de ese nombre.

“La partida 14 referente a la Intendencia de Maule, se os presenta disminuida en la suma de 4,300 pesos a que ascendian los sueldos de los gobernadores de Linares i Parral, i la asignacion para casa a ambos funcionarios. La diferencia se esplica, tomando en cuenta que los departamentos de Linares i Parral forman ahora parte de la nueva provincia que lleva el nombre de aquel.

“La partida 19, que comprende los gastos de la Intendencia de Llanquihue, está tambien disminuida en 400 pesos respecto del presupuesto vijente. La disminucion proviene de que el Gobernador de Osorno no necesita ya de ese auxilio para casa, por idéntica razon a la que arriba se ha apuntado con referencia al Gobernador del departamento de la Victoria.

“La partida 21, relativa a las oficinas de correos presenta un aumento de 12,510 pesos sobre el presupuesto actual. Ese aumento procede de la agregacion de nuevos ítems, i de haberse elevado la cifra de otros.

“Los nuevos ítems que en esta partida se consultan son los siguientes:

“El 27 que consulta 600 pesos el sueldo de un oficial para la administracion de Chañaral; el 28 que consulta 96 pesos para arriendo de casa en Carrizal Alto; el 32 igual suma para idéntico objeto en Carrizal Bajo; el 57 que consulta 180 pesos para sueldo del balijero en la administracion de San Felipe; el 61 que acuerda 180 pesos para arriendo de casa para la administracion de Petorca; el 62 que consulta 500 pesos para arriendo de casa para la administracion de las Condes i gastos de escritorio; el 63 que autoriza el gasto de 180 pesos para sueldo de balijero entre la administracion de las Condes i la estacion del ferrocarril; el 100 que consulta 600 pesos para sueldo de un cartero ambulante entre Santiago i San Fernando; el 113 referente a 365 pesos para los gastos de la administracion de Rengo; el 115 ascendente a 120 pesos para arriendo de casa para la administracion de

la Palmilla; los ítems 141, 142, 143 i 144, que juntos consultan 2,135 pesos para atender al ramo de correos en la nueva provincia de Linares; el 146 relativo a 600 pesos para sueldo de un oficial primero en la provincia de Ñuble; el 148 que acuerda 180 pesos para sueldo de un portero i buzono en la oficina principal de la misma provincia; el 149 que consulta 500 pesos para sueldo de un cartero ambulante en el ferrocarril de Chillan a Talcahuano; el 152 que asigna 60 pesos para sueldo de un balijero en la administracion de Búlnes a la correspondiente estacion del ferrocarril; el 154 que consulta 600 pesos para sueldo de un oficial primero en la oficina principal de Concepcion; el 165 que asigna 180 pesos para sueldo del comisionado en la estafeta de Malvoa, ademas de la comision que le acuerdan las leyes; i finalmente el 186 que acuerda 240 pesos para sueldo del comisionado de la estafeta de Magallanes.

Los ítems cuya cifra ha sido aumentada, son los siguientes: el 10 que aumenta en 120 pesos el sueldo de balijero i mozo de oficios de Copiapó; el 11 que asigna sueldo a dos carteros ambulantes, en lugar de uno solo, a razon de 600 pesos cada uno; el 25 que aumenta en 180 pesos el sueldo de balijero i mozo de oficios de Caldera; el 56 que acuerda 420 pesos al cartero ambulante en el ferrocarril ambulante entre Chagres i las Condes, en lugar de solo 300 pesos que se asignan ahora al mismo cartero entre Chagres i San Felipe; el 77 que aumenta en 500 pesos la suma destinada a gastos de escritorio i cierros de paquetes de correspondencia en la administracion de Valparaíso; el 82 que aumenta en 48 pesos el sueldo del balijero entre la administracion de Limache i la correspondiente estacion del ferrocarril; el 83 que concede 240 pesos en lugar de 120 pesos para arriendo del local destinado a la oficina de Limache; el 95 que acuerda 500 pesos mas para gastos de escritorio i cierros en la oficina principal de Santiago; el 96 que consulta 3,360 pesos en vez de 1,800 pesos o sea un aumento de 1,560 pesos procedente de haberse aumentado a siete el número de buzonoeros que es solo de cinco, segun el presupuesto vijente, i de haberse elevado el sueldo de cada uno de ellos de 360 pesos a 480 pesos anuales; el 104 que eleva de 72 pesos a 144 pesos el sueldo de balijero entre la oficina de San Bernardo i la correspondiente estacion del ferrocarril; el 108 que acuerda 500 pesos, en vez de 156 pesos para arriendo de casa para la oficina de San Fernando; el 112 que eleva de 144 pesos a 240 el sueldo de buzonoero i balijero entre la estacion de Rengo i la correspondiente estacion del ferrocarril; el 121 que acuerda un aumento de 150 pesos para gastos de escritorio i cierros de paquetes de correspondencia en Curicó; el 130 que concede un aumento de cien pesos a la oficina principal de Talca para igual objeto; el 132 que eleva de 42 pesos a 150 pesos la suma destinada a contribucion de sereno i alumbrado en la misma oficina; el 135 que concede un aumento de 50 pesos para gastos de escritorio i cierros en la oficina principal de la provincia del Maule; el 151 que acuerda igual aumento i para idéntico objeto a la oficina principal de la provincia del Ñuble; el 156 que eleva de 360 pesos a 500 pesos el sueldo del cartero ambulante en el ferrocarril de Talcahuano a Chillan; i finalmente, el ítem 157 que consulta 240 pesos, en lugar de 144 pesos, para sueldo de balijero entre la administracion de Concepcion i la respectiva estacion del ferrocarril.

“En resumen, la suma agregada a esta partida, es

razon de los ítems nuevos que hemos detallado, asciende a 7,472 pesos i lo que importan los aumentos que acabamos de mencionar miuciosamente alcanza a 5,038 pesos.

“Fácilmente se comprende que uno de los ramos del servicio público que adquiere cada año mayor desarrollo, i que, por lo mismo, reclama mayor gasto es el de correos. Preciso es, por consiguiente, establecer continuamente nuevas estafetas, crear empleos i mejorar la condicion de algunos, tomando en cuenta el recargo de trabajo i la escasez de personas que tengan voluntad de servirlos con rentas exiguas.

“Estas consideraciones justifican el aumento ya indicado de 12,510 pesos.

“La partida 22^a, destinada a telégrafos, que en el presupuesto actual figura por 62,990 pesos, alcanza en el que informamos a 83,095 pesos, lo que equivale a un mayor gasto de 20,105 pesos.

“Al ramo de telégrafos son aplicables las mismas consideraciones que al de correos. Si adquiere constante desarrollo, exige tambien nuevos desembolsos.

“El indicado aumento de 20,105 pesos procede de haber sido incluida en el presupuesto del Ministerio del Interior la partida 19.^a del actual presupuesto de la Guerra ascendente a 3,400 pesos i de nuevas necesidades que hai que atender con los 16,705 pesos restantes.

“Esta última cantidad se descompone de la manera siguiente:

“En el ítem 13, 100 pesos de aumento en el sueldo del primer empleado del telégrafo en Carrizal Bajo.

“En el ítem 23, 50 pesos de aumento en el sueldo del celador de la Higuera.

“En el 26 igual aumento al celador de Tamaya.

“En el ítem 28, idéntico aumento al celador de Ovalle.

“En el ítem 34, 100 pesos de aumento al auxiliar de la Calera.

“En el 37, pesos 250 de aumento para un nuevo celador en la Ligua.

“En el ítem 48, 2,000 pesos como sueldo de un jefe de líneas i de oficinas para la inspeccion jeneral de Santiago.

“En el ítem 57, 250 pesos para sueldo de un segundo celador en Santiago.

“En el ítem 62, 100 pesos de aumento al sueldo del segundo empleado de Rengo.

“En el ítem 65, 250 pesos para sueldo de un segundo celador en Curicó.

“En el ítem 80, 400 pesos para sueldo de un auxiliar en Chillan.

“En el ítem 81, 250 pesos para sueldo de un segundo celador en Chillan.

“En el ítem 92, 400 pesos para sueldo de un auxiliar en Concepcion.

“En los ítems 94 i 95, 500 pesos en aquel i 250 pesos en éste para sueldos del primer empleado i del celador de la nueva oficina de San Rosendo.

“En el ítem 100, 250 pesos para sueldo de un celador en Lota.

“En los ítems 101, 102, 103 i 104, se consultan 1,500 pesos entre los cuatro para sueldos de los primeros empleados i celadores de la nuevas oficinas de Arauco i de Lebu.

“En el ítem 119, para explotacion de las líneas, se eleva de 10,000 pesos a 10,600.

“Los ítems 120, 121, 122, 123 i 124, son todos nuevos i consultan 1,614 pesos para arriendos de ofi-

cinas; 572 pesos para alumbrado e impuesto de sétno; 279 pesos para mensajeros; 3,000 pesos para atender a los siniestros que ocurran en las líneas telegráficas; i 4,000 pesos para imprevistos.

“La simple esposicion de los objetos a que se destinan todos los nuevos gastos que dejamos individualizados, basta para manifestar su conveniencia i necesidad.

“La partida 23, referente al cuerpo de Ingenieros civiles es idéntica a la del presupuesto vijente.

“Igual cosa sucede con la partida 24.^a, referente a la oficina de Estadística.

“La partida 25, relativa a asignaciones, a hospitales i otros establecimientos de beneficencia, que alcanza a 209,704 pesos en el presupuesto vijente, se os presenta disminuida en 2,130 pesos, puesto que solo figura por 206,944 pesos en el proyecto que informamos.

“La diferencia entre ámbos presupuestos procede principalmente de dos causas.

“En la primera, haberse reducido esta partida al monto que le asignaba el presupuesto de 1873, suprimiendo el aumento de un treinta por ciento que en ella tuvisteis a bien introducir el año próximo pasado.

“Consiste la segunda en la agregacion de un nuevo ítem, el 24, que consulta 36,000 pesos para subvencionar con 3,500 pesos mensuales al nuevo hospital de San Vicente de Paul, recientemente inaugurado en esta capital.

“La partida 26 referente a asignaciones a médicos que sirven en los hospitales i dispensarias, es idéntica a la del presupuesto vijente.

“En la partida 27 relativa a jubilados se consultan dos nuevos ítems, el 24 i 25, que suman 1,712 pesos 50 centavos para pagar las rentas correspondientes a dos nuevas jubilaciones, decretadas por el Gobierno con arreglo a la lei del caso.

“En la partida 28, referente a pensiones pías, se ha suprimido el ítem 13 que consulta 1,200 pesos a favor de la señora doña Loreto Huidobro de Vera, recientemente fallecida. En lo demas esta partida en nada difiere de la del presupuesto vijente.

“En la partida 29, que presupuestaba la cantidad de 116,400 pesos para subvencionar a los vapores de la carrera del sur, debe consultarse un nuevo ítem por 100,000 pesos para dar cumplimiento a la lei que acabais de dictar, aprobando el contrato ajustado entre el Gobierno i la Compañía Sud-Americana de Vapores.

“La partida 30, relativa a auxilios a las fuerzas de policía, es idéntica a la del presupuesto vijente.

“En la partida 31, que consulta los gastos de vacuna, el presupuesto que informamos difiere del vijente en los ítems 16 i 17, que asignan 600 pesos de sueldo al secretario de la junta central de vacuna i 400 pesos al sub-secretario de la misma, en lugar de 1,200 pesos que este último presupuestaba en su ítem 15 para sueldo del segundo de dichos empleados. Así la partida que se os propone ahora consulta una economia de 200 pesos.

“La partida 32, cuyo epígrafe es de “varios gastos,” sufre en el proyecto de presupuesto que informamos las modificaciones siguientes:

“Se ha agregado a ella el ítem 1.^o, que consulta el sueldo de 4,000 pesos, para don Amado Pissis, como encargado de los trabajos topográficos de la República, suprimiéndose la partida especial que, con este solo objeto i bajo el núm. 24, se consigna en el presupuesto vijente. El cambio importa, por consiguiente, una sim-

ple modificación en la manera de glosar el gasto.

“Se ha suprimido el ítem 4.º de la partida 32 del presupuesto del presente año que consultaba 2,000 pesos para auxilio extraordinario i por una sola vez al cuerpo de bomberos de Copiapó; i el ítem 13 ascendente a 2,025 pesos para el pago de la contribucion de sereno i alumbrado de los edificios que corren a cargo del Ministerio del Interior, ha pasado a figurar como ítem 2.º de la partida 37.

“Como se vé, las modificaciones introducidas en la partida 32, ningun gasto nuevo autorizan.

“La partida 33 relativa a viáticos i dietas de los Senadores i Diputados i a gastos de Secretaría de ambas Cámaras, es idéntica a la del presupuesto vijente.

“Otro tanto decimos de la partida 34, cuyo epígrafe es el de “Intendencias, gobernaciones i oficinas de estadística.”

“En la partida 35 relativa a correos se consulta un aumento de 16,200 pesos, sobre el presupuesto vijente.

“Ese aumento, reclamado por las nuevas necesidades que atiende este ramo tan variable del servicio público, se descompone de la manera siguiente:

“El ítem 1.º para gratificación de administradores sin sueldo, se ha elevado de 14 a 15,000 pesos.

“El ítem 2.º, que consultaba 90,000 pesos para los contratos de conduccion de correspondencia i subvencion a la Compañía Inglesa de Vapores, en sus viajes al norte, se ha elevado a 100,000 pesos.

“El ítem 3.º relativo a impresiones se ha aumentado en 600 pesos.

“El ítem 4.º, destinado a reparacion i provision de balijas i candados, se ha elevado de 1,500 a 2,000 pesos.

“El ítem 5.º, referente a sellos de timbrar e inutilizadores, ha sido aumentado en 500 pesos.

“Se ha elevado tambien de 2,000 a 3,000 pesos el ítem 6.º destinado a colocacion de buzones urbanos i casilleros, reparacion de oficinas i compra de muebles.

“El ítem 7.º, relativo a impresion de órdenes, estados, etc., se ha amentado en 400 pesos.

“El 9.º, destinado a conduccion de correspondencia a puertos donde no alcanzan los vapores de la Compañía Inglesa, se ha elevado de 300 a 500 pesos.

“Finalmente el ítem 13, referente a gastos impre-
vistos del ramo, que en el presupuesto vijente as-
ciende a 8,000 pesos, figura en el que informamos por
10,000 pesos.

“La partida 36, destinada a “Caminos”, es idéntica a la 37 del presupuesto del presente año, del cual ha sido suprimida la que llevaba aquel número, por referirse a un gasto decretado por una sola vez i que ya se ha verificado.

“En la partida 37 que no tiene epígrafe i que corresponde a la 38 del presupuesto vijente, se han agregado tres ítems, a saber.

“El 2.º ascendente a 2,025 pesos que ántes figuraba como ítem 13 de la part. 32, segun se ha notado mas arriba; el 4.º que consulta 1,600 pesos para conservacion i compostura de los carruajes de Gobierno i que ántes figuraba en el ítem 7.º de la part. 3.ª, segun se observó al tratar de ésta; i finalmente, el ítem 6.º que consulta la suma de 5,000 pesos para pagar el primer dividendo de la casa comprada para la Intendencia de Aconcagua.

“Ninguna de estas diferencias sujere reparo alguno.

“Las parts. 38, 39 i 40, son idénticas a las 39, 40 i 41 del presupuesto del presente año.

S. O. DE S.

“En la part. 41, referente al ferrocarril entre Santiago i Valparaiso i ramal de Llaillai a San Felipe i los Andes, se notan las siguientes diferencias entre el presupuesto que se os presenta i el que actualmente rije:

“El ítem 2.º relativo a jornales, que en el presupuesto vijente figura por 377,024 pesos, se aumenta ahora a 407,076 pesos.

“En el ítem 4.º que consulta en el presupuesto del corriente año 552,527 pesos, se asignan 686,745 pesos para artículos i materiales que deberán consumirse en el año de 1875.

“En el ítem 5.º, relativo a gastos jenerales, se aumenta tambien de 43,532 pesos 88 centavos a 45,427 pesos.

“A pesar de estos aumentos i de no haber sufrido alteracion alguna los ítems 1.º i 6.º, la suma total de esta partida aparece disminuida, en el presupuesto que informamos, en 31,395 pesos 88 centavos, en razon de haber sido suprimidos los ítems 7.º i 8.º que consultaban para el año actual 230,000 pesos destinados a gastos decretados por una sola vez.

“La partida 42, relativa al ferrocarril entre Chillan i Talcahuano, se os presenta aumentada en 9,287 pesos.

“Por una parte, se han suprimido de la del presupuesto vijente los ítems 7.º i 8.º que consultaban 78,105 pesos por gastos decretados por una sola vez, i por la otra, sin alterar los ítems 1.º i 6.º, se han aumentado los cuatro restantes en la forma siguiente: el 2.º relativo a empleados a contrata de 93,750 pesos. a 94,600 ps.; el 3.º referente a jornales de 75,808 ps. a 122,440 ps.; el 4.º para artículos que deberán consumirse en 1875, de 66,389 ps. a 95,999 ps.; i el 5.º relativo a gastos jenerales, se eleva de 15,800 pesos. a 16,100.

“En la partida 43, que consulta los gastos que deberán hacerse en el año venidero en el ferrocarril de Santiago a Curicó i ramal de la Palmilla, se observa una disminucion de 8,017 ps. 36 cts., que se explica así: el ítem 1.º, administracion jeneral, servicio de estaciones i diversos, se reduce de 129,176 ps. 40 cts. a 125,564 pesos; el ítem 2.º, vias i obras, se reduce tambien de 263,110 pesos. a 242,285 ps.; el ítem 3.º, maquinaria i equipo, se eleva de 296,041 ps. 28 cts. a 324,176 ps.; el ítem 4.º, gastos de trasporte, se aumenta tambien de 62,775 ps. 68 cts. a ps. 121,590; i finalmente, el ítem 5.º, destinado a obras nuevas, se reduce de 270,510 ps. a solo 199,981 ps.

“Con referencia a las tres partidas anteriores, vuestra Comision mista debe espresaros que el señor Ministro del Interior ha tenido a bien prometer, para esplicarlos con toda claridad, que publicaria entre los documentos de la Memoria del ramo, los tres presupuestos detallados de los respectivos ferrocarriles, formados por los correspondientes Consejos. Teniendo a la vista esos presupuestos, notará el Congreso que la Comision no ha aceptado el aumento de sueldo que los Consejos de Valparaiso i Concepcion proponian en el ítem 1.º de las partidas 41 i 42.

“Se ha suprimido tambien un ítem de 113,000 pesos consultado en el presupuesto del ferrocarril de Valparaiso, i otro de 35,000 en el presupuesto del de Concepcion. Sin desconocer la conveniencia de las nuevas obras en que estas sumas deberian emplearse, la Comision, oidas las esplicaciones dadas por el señor Ministro, ha pensado que no es posible ejecutarlas desde luego.

“La partida 44, que consulta la subvencion de

8,000 pesos acordada por lei a la empresa del telégrafo trasandino, es idéntica a la del presupuesto vijente.

“Por último, en el ítem único de la partida 45, se consultan solo los 30,000 pesos que por imprevistos asigna el ítem 1.º de la partida 46 del presupuesto corriente, suprimiéndose el ítem 2.º que concedió 20,000 pesos para arreglo de las plazas que rodean el nuevo edificio del Congreso. Hai, por consiguiente, en esta partida una disminucion de 20,000 pesos.

“En resúmen, la suma total consultada en el presupuesto vijente del Ministerio del Interior, asciende a 4.895,088 pesos 70 centavos.

La del que se os propone para el año venidero alcanza a 4.983, 219 pesos 96 centavos incluyendo la subvencion recientemente acordada a la Compañía Sud-Americana de Vapores i de que mas arriba se ha hecho mérito. Apesar de que este nuevo gasto alcanza a 100,000 mil pesos el presupuesto que informamos excede al vijente solo en 88,131 pesos 26 centavos.

“Pensamos, por consiguiente, que el Congreso haria bien en prestar su aprobacion al presupuesto que dejamos informado, en los términos que lo presenta el señor Ministro del Interior.—Santiago, agosto 4 de 1874.—*Melchor de Santiago Concha.*—*Jorje 2.º Huincos.*—*Luis Pereira.*”

Quedó en tabla.

El señor Secretario manifestó que, estando agotados los fondos de secretaría, convenia solicitar del Gobierno 500 pesos para atender a los gastos que ella demanda.

Así se acordó.

El señor **Presidente.**—En discusion el proyecto de lei de elecciones.—Tiene la palabra el señor Irarrázaval.

El artículo 32 del Senado dice:

“En los departamentos cuya poblacion exceda de treinta mil habitantes, se formará una circunscripcion electoral por cada veinte mil habitantes i por una fraccion que no baje de diez mil.”

El de la Cámara de Diputados que le es correlativo dice así:

“Art. 39. En las elecciones de Diputados al Congreso i miembros de las municipalidades, cada elector podrá dar su voto a diversas personas, o a una sola i misma persona, para las plazas de Diputados o municipal que corresponda elejir al departamento respectivo. En consecuencia, podrá escribir en su voto el nombre de una o mas personas, tantas veces quanto sea el número de municipales o Diputados que la lei prescribe nombrar, sin hacer distincion entre Diputados i suplentes.

“En el escrutinio se aplicarán a cada candidato tantos sufragios quantas veces aparezea escrito su nombre en las listas de votacion, con tal que éstas no contengan exceso de nombres.

“Serán proclamados propietarios los candidatos que obtengan la mayoría mas alta, i suplentes los que obtengan las inmediatamente inferiores. En caso de empate, decidirá la suerte.”

La indicacion del señor Ministro del Interior dice así:

“Art. En las provincias que elijan uno o dos Senadores i en los departamentos que elijan uno o dos Diputados, se votará por la lista completa de los que corresponde elejir espresándose con separacion los propietarios i los suplentes.

“En los departamentos que elijan tres Diputados, solo podrá votarse por dos, en los que elijan cuatro, por tres; i en los que elijan cinco, por cuatro.

“En los departamentos que elijan seis Diputados, solo podrá votarse por cuatro, siguiéndose la misma regla a medida que aumente el número de Diputados; de manera que solo podrá votarse por dos de cada tres de los que deban ser elejidos.

“La misma regla se seguirá en la eleccion de electores de Presidente de la República, dejándose de votar por los tres electores que corresponden a cada Diputado escluido de la lista.

“En igual proporcion a la fijada para la eleccion de Diputados, se votará en la de municipales, dejándose de votar por uno de cada tres municipales de los que corresponda elejir.

“En las provincias que elijan tres Senadores, solo podrá votarse por dos, observándose de tres para arriba la misma regla establecida para la eleccion de Diputados i municipales.

“En las litas de votacion serán designados separadamente los suplentes de Senadores, de Diputados i de municipales, dejándose siempre votar por uno de cada tres de los que corresponda elejir como queda establecido para la eleccion de propietarios.

“Las listas o votos incompletos son válidos en cuanto a los nombres que centengan.

“Las listas que tengan exceso de nombres valen en cuanto a los primeros que contengan hasta completar el número legal, estimándose como no escritos los excedentes.

“En los escrutinios se proclamará la eleccion del número completo de Senadores i suplentes que corresponda a cada provincia i del número completo de Diputados propietarios i suplentes de electores de Presidente i de municipales propietarios i suplentes que correspondan a cada departamento, siguiéndose el orden del número de votos que hubiere obtenido cada candidato hasta integrar la representacion que corresponda a cada provincia o departamento.

“En caso de empate, decidirá la suerte.”

El señor **Irarrázaval.**—Cuando el señor Ministro nos proponia i comentaba el sistema del voto limitado, muchos suponian que esa indicacion daria lugar a la representacion proporcional de las minorías. Si en verdad el proyecto del señor Ministro escluía a las minorías de toda representacion en las elecciones de electores de Presidente de la República i de Diputados al Congreso en los departamentos que elijan solo dos Diputados, al ménos creian muchos que el proyecto del señor Ministro daria lugar en todos los departamentos que elijan mas de dos Diputados, a que las minorías pudiesen obtener un número de representantes en el Congreso i en el colegio de electores de Presidente, en proporcion al número de votos que cada partido o fraccion depositare en las urnas.

En esta intelijencia algunos llegaban a suponer que, en resúmen, la nueva indicacion, si no produciria todos los efectos del voto *acumulativo*, siempre seria un gran paso en la via de la reforma; i que en lo sucesivo las minorías tendrian derecho a la tercera, cuarta o quinta parte de la representacion, si contaban con la tercera, cuarta o quinta parte de los votos, en las elecciones de Senadores de las provincias que elijan mas de dos; i en las elecciones de electores de Presidente i de Diputados de los departamentos que elijan mas de dos Diputados.

Los comentarios con que el señor Ministro acompañaba su indicacion no permitian dudar de que se trataba de una reforma seria. Su Señoría nos decia que consideraba “como un bien inapreciable la exis-

tencia en todo Congreso de una fuerte minoría, i que por esto trataba de darle vida permanente con su indicación."

Desgraciadamente, una vez que se ha estudiado el alcance del proyecto, se ve que de ninguna manera corresponde a tales promesas, i que no pasa de ser una medida de resultados, si no nulos, insignificantes. I esto por dos motivos: 1.º porque segun la demostracion que hice en la sesion anterior, las *mayorías numéricas*, es decir, las mayorías que excedieran en un solo voto a las minorías, tendrian siempre asegurada, con el nuevo proyecto del señor Ministro, la eleccion de 85 Diputados, de 246 electores de Presidente i de 28 Senadores; i 2.º porque ni los 11 Diputados, 6 Senadores i 42 electores de Presidente a que debian limitar sus aspiraciones las minorías, podrian éstas hacerlos triunfar en las urnas en los departamentos i provincias que elijen 3, 4, 5 o mas Diputados o Senadores, aunque emitiesen un número de votos superior a la quinta, cuarta o tercera parte de los sufragantes.

Para conseguir este resultado, para obtener un solo Diputado en el departamento que elije cinco, la minoría deberia contar con un número de votos superior a la quinta parte de los votantes, porque ni la cuarta parte, ni la tercera, podria asegurarle la eleccion del quinto Diputado al que, segun el proyecto, debia limitar sus aspiraciones. Si la minoría, en este caso, no reúne un número de votos que alcance a las *dos quintas partes* de todos los votos emitidos en el departamento, no podria asegurar la eleccion del único Diputado que se le ofrecia i que debia representar en el Congreso sus opiniones.

Para no dejar la menor duda sobre la verdad de esta aseveracion, supuse en la sesion pasada, que en Santiago votasen 7,503 electores i que la mayoría contase con 4,503 i la minoría con 3,000. En tal caso prevaleceria la mayoría dividida en tres grupos i podria hacer elegir 24 electores que corresponden a este departamento, sin dejar a los 3,000 electores de la minoría la posibilidad de elegir *ni uno solo* de los 24 electores de Presidente.

El mismo procedimiento aplicado a la eleccion de los ocho Diputados de este departamento daria idéntico resultado; e igual cosa sucederia en cualquiera otro departamento de los que elijen tres, cuatro o cinco Diputados, siempre la mayoría, con un pequeño exceso de votos sobre las tres quintas partes de los sufragante, conseguiria anular i dejar sin ninguna representacion a las minorías.

I no se diga que para esto es preciso suponer en las mayorías una disciplina i una organizacion imposibles, porque se podria contestar que a la vez se suponen igual disciplina i completa uniformidad en la totalidad de los votos de las minorías. De modo que si se cree imposible esa organizacion en la mayoría, habria en todo caso igual, sino mayor imposibilidad, para uniformar los votos de las minorías.

Ademas, es bien sabido que el grueso de las fuerzas con que cuentan las mayorías en nuestras elecciones se compone de elementos bien rejimentados, disciplinados i acostumbrados a cumplir las voluntades de sus superiores.

Si esto puede suceder cuando las minorías cuentan con las dos quintas partes de los sufragios ¿qué sucederia cuando las minorías solo pudiesen reunir la octava, la cuarta a la tercera parte? Pues, es claro i evidente, que no obtendrian nada, que no lograrian ni un solo Diputado, ni un solo elector de Presidente.

Permítame la Cámara que proponga un ejemplo, que me ponga en el caso mas favorable para las minorías: quiero suponer un departamento que elija tres Diputados; la minoría, aunque obtenga la tercera parte de los sufragios emitidos en el departamento, no logrará la eleccion de su candidato, del tercer Diputado, porque la mayoría de los dos tercios podria emitir un mayor número de votos en favor de sus tres candidatos.

Sean A B i C los tres candidatos de la mayoría, i supongamos que en el departamento su ragen 900 electores, i que 600 de éstos corresponden a la mayoría i 300 a la minoría. La mayoría de 600 se divide en tres grupos de 200 electores cada uno: el primer grupo emite sus votos en favor de A i B el segundo por A i C, i el tercero por C i B: resultando, que cada uno de los tres candidatos de la mayoría obtendria 400 votos.

La minoría, compuesta de 300 electores mui disciplinados, votarian como un solo hombre i lograrian emitir en favor de sus candidatos D i F sus trescientos votos (Adviértase que en este caso en que la minoría solo puede obtener un solo Diputado es del todo inútil que se le permita votar por dos). Como se ve, la minoría solo reuniria 300 votos en favor de su candidato, mientras que la mayoría habria dado 400 a cada uno de sus tres candidatos, que serian por consiguiente electos.

En el caso propuesto, cada uno de los tres candidatos de la mayoría tendria cien votos mas que el candidato de la minoría; de modo que la mayoría podria prescindir de algunos de sus votos; i aunque le faltasen o dispersasen un 10 o un 20 por ciento, siempre lograria emitir por sus tres candidatos un número mas alto de votos que los emitidos por la minoría en favor de su candidato.

Si la tercera parte de los sufragantes no podrian elegir un Diputado en los departamentos que elijen tres, la Cámara comprenderá que seria imposible que la cuarta o quinta parte pudiera conseguir hacerlo en los departamentos que elijen cuatro o cinco Diputados.

Lo que digo de la eleccion de Diputados, sucederá con la eleccion de electores de Presidente i con la de Senadores i municipales, si se acepta el proyecto del señor Ministro. Solo lograrian una pequeña parte de representacion las minorías que alcanzaran a reunir las dos quintas partes de los votos i que los emitieran unánimemente por los candidatos que se les asigna en dicho proyecto.

¿I se podria con verdad decir, que un proyecto que daria tales resultados era una medida destinada a satisfacer la justa aspiraciones de la opinion liberal del país? ¿Se podria con verdad decir, como lo aseveraba el señor Ministro, que este proyecto *aseguraria la existencia en todo Congreso de una fuerte minoría?*

No lo olvide la Cámara, las minorías con el proyecto del señor Ministro solo pueden aspirar a obtener 11 Diputados, 6 Senadores i 42 electores de Presidente, i todavia necesitan para conseguir uno solo de éstos, reunir las dos quintas partes del total de sufragios de cada departamento o provincia, i emitir todos esos votos sin perder uno solo, en favor de los candidatos que el proyecto les concede.

En la actualidad son 10 los departamentos que elijen mas de dos Diputados i seis las provincias que elijen mas de dos Senadores; pero las necesidades, se nos dirá, de la buena administracion, exigen una subdivision, requieren la creacion de nuevas provincias i de-

partamentos; i como es natural, esta subdivision tendrá lugar respecto de los departamentos que tienen mayor poblacion, i que son los que por la misma razon elijen mas de dos Diputados. Si esto sucede, i es natural que pronto suceda, si se forma una nueva provincia en Rancagua, segun el proyecto que está pendiente de la discusion de esta Cámara, si se divide el departamento de Santiago, etc., ya no serán 11 los Diputados, ni 6 los Senadores a que deben limitar sus aspiraciones las minorías, sino que serán seis u ocho. Me olvidaba que, de hecho, segun la lei hace poco dictada por el Congreso, ya en la provincia del Maule no existen algunos de los departamentos en que tenia aplicacion el proyecto del señor Ministro, i que yo contaba entre los 10 que tenían mas de dos Diputados. De modo que ya no serán 11 los Diputados a que pueden aspirar las minorías sino nueve; ni serán seis los Senadores sino cinco.

Despues de esto, creo inútil manifestar las ventajas del artículo aprobado por la Cámara de Diputados estableciendo el sistema del voto acumulativo. La comparacion de este sistema con el del voto limitado ya ha sido hecha. Sabe la Cámara que con el voto acumulativo basta con la tercera parte de los sufragios para obtener un Diputado en los departamentos que elijen tres; que con la cuarta parte de los votos se puede hacer elegir un Diputado en los departamentos que elijen cuatro; que con la octava parte se puede elegir uno de Santiago que elije ocho i así sucesivamente; i que esta proporcion dará los mismos resultados en las elecciones de electores de Presidente, Senadores o Municipales.

En el *Memorandum* que preparó el Ministerio de negocios estranjeros de Inglaterra tuvo el honor de leer a la Cámara la comparacion que hacia sobre el número de electores que dejaba sin representacion el sistema del *voto limitado*. Mas de las dos quintas partes de los electores quedaban sin representacion por este último sistema, i con el acumulativo solo una fraccion mui pequeña, como una décima-quinta o vijésima parte.

En el estado del Illinois en la primera elección que se hizo en 1872 por el sistema acumulativo, de 427,000 votantes solo quedaron sin representacion 19,000; mientras que en la eleccion anterior por el sistema de las circunscripciones, de 430,000 sufragantes quedaron sin representacion 184,000 electores.— Esta misma pérdida i gasto de votos es uno de los defectos capitales del sistema de las circunscripciones i del *voto limitado*.

Por el contrario, el voto acumulativo evita ese inmenso desperdicio del poder electoral; satisface las justas aspiraciones i cumple los derechos del mayor número, de la casi totalidad de los electores, que de esta manera lograrían ver sus opiniones representadas en los Congresos i en los municipios.

Se comprende que este resultado no puede ménos de estimular a los ciudadanos a cumplir sus deberes políticos, a recurrir a las urnas, ya que cuentan con la seguridad de que sus votos no han de ser perdidos. Por otra parte, la satisfaccion que se recibe cuando se obtiene el resultado que se buscaba, cuando casi la totalidad de los ciudadanos vean en los congresos a sus candidatos i representadas sus opiniones no puede ménos de asegurar la causa del orden i la paz pública, que nunca estará sobre una base mas sólida que cuando estén interesados en su conservacion la totalidad de los ciudadanos.

Se manifiesta estrañeza de que los partidarios del

voto acumulativo solicitemos que se acuerde a los ciudadanos una representacion proporcional a su número; que cuando se deba elegir ocho representantes, creamos que la justicia exige que la octava parte pueda designar la octava parte de la representacion i se considera que obrando de esta manera rendimos un exajerado homenaje al número.

Yo preguntaria, ¿por qué es que cada vez que se dicta la lei decenal, que determina el número de Diputados que corresponde a cada departamento, por qué es que cuando la poblacion se ha aumentado con 20,000 habitantes asignamos a ese departamento el derecho de ser representado por un Diputado mas? Esto se hace en homenaje al número; i la lójica i la justicia exigen que cuando la representacion se aumenta en una octava parte, es natural que a la octava parte de los ciudadanos corresponda la designacion de la octava parte de la representacion. ¿I no habria justicia en conceder a la mayoría numérica el nuevo aumento del derecho de representacion debido solo a la existencia de una octava parte mas de ciudadanos?

El voto limitado, aunque tiene alguna ventaja sobre el sistema de circunscripciones (que es a mi juicio el que ménos consulta los intereses de una justa representacion), no puede satisfacer las justas exigencias de la opinion pública que reclama la representacion de las minorías dignas de ser representadas. El Gobierno nos dice que ha reconocido esta necesidad i que para satisfacerla nos presenta el proyecto del *voto limitado*. La Cámara habrá visto que este proyecto no producirá ninguno de los efectos que se proponia el señor Ministro i por esto yo hago indicacion formal para que el Senado apruebe el art. 30 del proyecto sancionado por la Cámara de Diputados.

En nuestra situacion actual necesitamos algo, mucho mas, que lo que puede ofrecernos el proyecto del señor Ministro, que en la práctica no creo que importe una verdadera reforma del sistema vijente, ni que pueda servir, no diré de contrapeso, pero ni tan siquiera para disminuir en algo la preponderante influencia del Gobierno en las elecciones.

Para debilitar en algo esta influencia, se necesitaria del voto acumulativo.

Sin embargo, la Cámara me ha oido, i vuelvo a repetirlo con toda sinceridad, que aun sancionado el voto acumulativo, el Gobierno por mucho tiempo continuaria obteniendo sin gran trabajo el triunfo de sus candidatos en el mayor número de departamentos i provincias; pero al ménos podrian venir al Congreso algunos Diputados o Senadores independientes elegidos por el pueblo.

Comprendo, señor, que en las naciones que practican sinceramente el sistema representativo; que naciones como la Bélgica, la Holanda o Suiza, citadas por el señor Reyes, no se den prisa para mejorar sus sistemas de eleccion, pues que aun con el imperfecto de las circunscripciones gozan de verdadera libertad electoral. La mejor prueba que puedo dar de esa libertad es el mismo hecho apuntado por el señor Reyes, cuando nos decia que en las naciones citadas, los Ministros dejaban sus puestos porque en las elecciones habian triunfado los partidos de oposicion. ¿Cuándo se ha visto i quién espera ver, ni que sea posible un hecho semejante en Chile mientras no aseguremos el derecho electoral? En nuestro pais no ha sucedido, ni ha podido jams suceder, ni *antes ni despues de Lircái*, que un Gobierno haya perdido las elecciones. En Chile no se ha visto jams, lo que decia el señor Reyes de las naciones que elijen sus representantes por el sistema

de las circunscripciones; aquí no ha sucedido nunca que un partido, o un gabinete haya dejado el poder, porque otro partido hubiera triunfado, hubiera obtenido en las elecciones la mayoría del Congreso.

El señor **Reyes**. (*interrumpiendo*).—¿I cuándo hemos ensayado nosotros el sistema de las circunscripciones?

El señor **Irrarrázaval**.—Es que, señor Senador, yo discurro bajo el supuesto de que el de las circunscripciones electorales, es un sistema peor que el que hoy tenemos, i creo haber dado buenas razones para demostrarlo.

El señor **Reyes**.—Entonces Su Señoría no debía entrar a hacer comparaciones entre países que se gobiernan por sistemas diametralmente opuestos.

El señor **Irrarrázaval**.—No soi yo el que establece estas comparaciones, es Su Señoría quien principió por manifestar que el sistema de las circunscripciones tenia notables ventajas respecto de los otros sistemas.

I es esto precisamente lo que yo he venido combatiendo, porque tanto el sistema que sostiene Su Señoría, como lo que hai establecido en la actualidad jamas, en ningun caso, llegarán a dar a cada partido la verdadera representacion, la representacion que les corresponde.

El señor **Reyes**.—¿I por qué no se acepta el sistema de las circunscripciones?

El señor **Irrarrázaval**.—Por nada querria yo que ese sistema tuviera aplicacion jeneral en Chile ¿Cree Su Señoría con toda sinceridad, que ese sistema variaria nuestro modo de ser político?

El señor **Reyes**.—Ensayemos el sistema.

El señor **Irrarrázaval** (*continuando*).—Está ensayado, señor Senador—lo venimos ensayando i practicando de muchos años atras. ¿Qué otra cosa que elecciones de circunscripciones son las elecciones que se hacen en los departamentos que elijen un solo Diputado? ¿I qué resultado han dado esas elecciones unipersonales? ¿Cuáles son los departamentos donde con mas seguridad, con menor trabajo prevalecen las influencias gubernativas? Son, señor Senador, los departamentos que elijen un solo Diputado; es decir, las circunscripciones que Su Señoría pretende estender a todo el país. Eso nos lo dice nuestra historia política actual i nos lo comprueba la del pasado.

I créame la Honorable Cámara, con las afirmaciones que he hecho, no creo haber comprometido el honor del país, cargo que el Honorable señor Reyes me hacia en una de las sesiones pasadas. Nó, señor, no se compromete el honor del país cuando se señalan los defectos i las enfermedades de que adolece, al mismo tiempo que se indican los remedios. Precisamente porque se ama a su país es porque tales defectos se señalan con el único, con el esclusivo objeto de aplicarles un remedio pronto i eficaz. Ese remedio, no lo duden los señores Senadores, no lo dude el señor Ministro, es el voto acumulativo; sistema que se combate únicamente por la novedad que introduce. El sistema del voto limitado podrá deslumbrar a algunos, pero no creo que sus resultados lleguen a mantener la ofuscacion por mucho tiempo.

El señor Ministro del Interior se hace ilusiones cuando cree que por el sistema que propone se puede llegar a la verdadera representacion de las minorías. Así nos lo ha asegurado Su Señoría, nos lo ha prometido. A mi juicio, el señor Ministro se engaña lamentablemente; son malos pronósticos los de Su Señoría. Que se engaña el señor Ministro i sus pronós-

ticos salen fallidos, es lo que voi a tratar de probar.

En la sesion en que Su Señoría nos propuso la indicacion del voto limitado, nos decia: que se vanagloriaba de haber ocupado su puesto de Ministro, en presencia de una minoría compuesta de las notabilidades que se llaman: Lastarria, Varas, Montt, Vergara, Gallo, Matta, Santa-María, Novoa, Cruchaga, Reyes, Arteaga Alemparte, Martinez i tantos otros... Cuando yo oia a Su Señoría citar estos nombres, recordaba una sesion de la Cámara de Diputados de 1872, i me parecia oir las palabras que Su Señoría pronunciaba combatiendo la necesidad del voto acumulativo. Su Señoría decia entónces "que el sistema del voto acumulativo no era de ninguna manera necesario para asegurar la representacion de las minorías; que una minoría digna de ser representada no necesitaba de ese sistema para conseguirlo. Mírese la Cámara así misma, continuaba Su Señoría, ¿qué otra cosa es sino una reunion de minorías? ¿Qué partido digno de este nombre no tiene aquí sus jefes o sus mas eminentes representantes? *I el hecho actual será el hecho constante del porvenir*; i si esto es así, si todos los partidos respetables de nuestro país no han encontrado cerrado el camino para llegar a esta Cámara ¿a qué minorías se quiere entónces abrir las puertas de la representacion nacional por medio de ese sistema del voto acumulativo?"

Ahora, señor, en vista de lo que ha sucedido, yo pregunto: ¿Qué se hicieron aquellas altas personalidades políticas que se vanagloriaba el señor Ministro de tenerlas como oposicion en la Cámara? ¿Qué se hicieron los Lastarria, los Montt, los Arteaga Alemparte, los Vergara Albano, los Martinez, los Cruchaga, los Novoa, Reyes, Sanfuentes, etc? Ninguno veo yo en la Cámara de 1873. ¿Se los llevó el viento de las veleidades populares?

Hoy no están en la Cámara, luego el señor Ministro es mal profeta, ¿sus pronósticos no se han cumplido? Entónces nos decia, que el hecho constante era que todos los partidos i todas las opiniones estaban representadas en el Congreso i esperaba que lo seguirian estando en adelante. A los ocho o nueve meses despues, verificadas las elecciones i siendo Su Señoría Ministro a lo que llamo la atencion del Senado esa representacion de todos los partidos i de todas las opiniones ya no existia.

En vista de lo que ha sucedido, ¿no es verdad que he tenido razon para decir que el señor Ministro es mal profeta? No teugo razon para creerlo así desde que sus pronósticos no se han cumplido?

De manera que si ahora nos asegura que con el sistema del voto limitado que nos propone, las minorías van a tener una verdadera, una lejitima representacion, tenemos derecho para no creerlo sobre su palabra, porque ya los hechos se han encargado de desmentirlo en una ocasion idéntica.

Mucho hincapié se ha hecho en la desigualdad que viene a establecer el voto acumulativo, i ésta es precisamente una de las objeciones principales que se hace a este sistema, pero creo ya haber demostrado que esta desigualdad es mas aparente que real. Sentado el caso de la desigualdad, ella se anula por completo cuando se permite en la jeneralidad de los casos, como sucederia en Santiago, a la octava parte de los electores acumular sus votos en un solo candidato, para obtener así la representacion proporcional correspondiente a esa fraccion de electores. En esto no veo yo,—no sé cómo pudiera verse,—injusticia ni desigualdad.

Es perfectamente exacto, como se ha dicho, que en esta cuestion está comprometida la causa del orden i el progreso del país; pero el mejor medio de asegurar el triunfo de esa causa santa, talvez el único medio, solo podria encontrarse asegurando la verdad en materia electoral, asegurando la posibilidad de que los ciudadanos puedan libremente elegir sus representantes i que éstos representen el mayor número de opiniones, en justa proporcion con el número de ciudadanos que hubiere tomado parte en la eleccion.

I esta, señor, no es solo mi opinion, que lo es tambien de S. E. el Presidente de la República. Con él creo que la falta de verdad en las elecciones ha sido causa de los trastornos políticos. Invoco, pues, el patriotismo del Gobierno i el del Honorable Senado para que sancione el art. 30 del proyecto de la Cámara de Diputados, con lo que aseguraríamos el primero de nuestros bienes, el orden; i el mas precioso de nuestros derechos, la libertad electoral.

De manera que creo tener razon al aseverar que si este proyecto vuelve a la Cámara de Diputados, nos esponemos a que las elecciones próximas se verifiquen bajo la influencia del sistema que se trata de reformar.

Ademas, en 1872 el sistema que sostengo se aprobó en la Cámara de Diputados, a pesar de la oposicion que allí le hizo el Ministerio, cosa que no es posible esperar en las circunstancias actuales. Lo mas espedito, lo mas llano, ya que el señor Ministro del Interior, ya que los señores Senadores parecen estar de acuerdo para propender a la representacion de las minorías, seria aceptar como una reforma prudente, como una medida liberal i justa a la vez, el sistema del voto acumulativo, en la forma que lo dejó aprobado la Cámara de Diputados de 1872. Así podriamos confiar en que este proyecto, sin nuevas dilaciones, fuese promulgado inmediatamente como lei de la República ya que no necesitaria volver a la otra Cámara.

Yo no niego, ni podria negar que hai otros sistemas mejores que el voto acumulativo. Pero, señor, ¿para qué habiamos de hablar de ellos, para qué los propondríamos cuando no hai siquiera la mas leve esperanza de que se les quisiera aceptar? Si el voto acumulativo ofrece para su aprobacion tantas dificultades, apesar de que todavia con él no se remediarán los abusos en todas sus partes ¿cómo será posible que no se opongan obstáculos mayores a cualquiera otro sistema que haya de traer la verdadera representacion proporcional? La medida que sostengo, el voto acumulativo, importaria siempre un paso dado en el camino de la verdadera i justa representacion, asegurándonos desde luego de que en el Congreso próximo habria algunos miembros elegidos libremente por la espontánea voluntad de los electores.

Yo temeria mucho, señor, por el porvenir, que veo bastante oscuro, de este país que tan sinceramente amo si no se adoptase un sistema que diese garantías a los ciudadanos de todos los partidos en las elecciones. Abrigo la conviccion profunda de que hoy en dia las elecciones están en manos del Gobierno, que por regla jeneral hará triunfar a sus candidatos. ¿I es acaso conveniente que semejante estado de cosas continúe?

En la actualidad, es cierto que no tenemos que lamentarnos de abusos del Ejecutivo. ¿Quién puede asegurarnos que esto ha de suceder siempre? i quién podria respondernos de los actos del Presidente que ha de suceder al actual? ¿Será conveniente que deje-

mos en manos de un hombre, entregada a su esclusiva voluntad, la suma de todo el poder público?

Nó, señor.

No quiero entrar en discusion sobre si un país que vive bajo semejante réjimen, es o nó una República; si es un país verdaderamente representativo. Básteme hacer notar que el primer magistrado debe obrar bajo la fiscalizacion inmediata del Congreso. ¿I cómo ejercerá este derecho de fiscalizacion un Congreso que debe al Ejecutivo su vida, porque este ha hecho las elecciones i no el país?

Queremos establecer el equilibrio entre todos los poderes públicos i no nos fijamos en que este noble propósito no se realizará en tanto que el Poder Legislativo no sea verdaderamente libre i pueda sin obstáculos pedir al Ejecutivo cuenta de sus actos! Francamente, señor, yo abrigo un profundo amor por mi país i por la libertad, i estoy persuadido, mui convencido de que no conviene ni a la causa de la libertad, ni al país mantener un Poder sin contrapeso, un Poder que a su antojo puede suprimir la mas preciosa de nuestras libertades, la libertad electoral.

Si esto se cree con sinceridad que no es la verdadera representacion de las minorías, busquemos otro medio, adoptemos otro sistema. I efectivamente, hai otros sistemas. ¿Por qué no acepta el señor Ministro, por qué no acepta el Gobierno el propuesto por el señor Cood en la otra Cámara, el propuesto por el señor Reyes en la sesion anterior para la eleccion de los municipales?

Ese sistema consiste en que todos los electores de un departamento voten por un solo candidato, i despues del escrutinio se proclamen Diputados aquellos que hubieren reunido mayor número de sufragios. Yo soi mas partidario del voto acumulativo, sin desconocer por eso que el sistema del señor Cood se acerca mucho a la verdadera representacion de las minorías.

Sin embargo, ese sistema yo no lo propondré: en primer lugar, porque creo mejor el sistema del voto acumulativo; i en segundo, porque mi proposicion la consideraria eneficaz. Progógalo el Gobierno que yo me haré un honor en apoyarlo con mi voto. Yo, lo repito, no haré la proposicion, porque ademas de lo que ya he espuesto, tropezamos con el inconveniente de que, una vez aprobada en el Senado, tendria que volver a la de Diputados, donde no sabemos qué suerte correria, puesto que la actual no es la misma Cámara que discutió este proyecto.

Haré a este respecto un recuerdo que no carece de importancia. Apenas principiada en la Cámara de Diputados la discusion de este proyecto, el señor Ministro del Interior decia que no haria largos discursos, porque el Gobierno tenia un gran interes en que el proyecto fuera lei cuanto ántes para que las elecciones del 73 se hicieran bajo el imperio de la nueva lei.

Pues bien, el proyecto se aprobó en la forma que conoce el Senado, i en agosto de ese mismo año se pasaba a esta Cámara para su revision. Se principió su discusion en ese mismo año; continuó en el pasado; las elecciones se verificaron bajo el réjimen de la lei actual, i hoy todavia nos encontramos sin poder llevar a término la reforma.

El señor **Altamirano** (Ministro del Interior.) — Nada mas oportuno que el recuerdo que hace un momento hacia el Honorable Senador de lo que tuve el honor de decir en la otra Cámara, i del propósito que me guió en esa discusion i que no fué otro que el

propender en cuanto de mí dependió a que pronto fuera despachado aquel proyecto.

Precisamente, igual pensamiento me domina hoy día. Cuando oía al Honorable Senador Irarrázaval el largo alegato que acaba de pronunciar en favor del voto acumulativo, una idea me venía a la mente.

Puede ser, me decía, que nos quedemos sin voto acumulativo i sin voto limitado, pero en cambio los pueblos se conformarán con los progresos que indudablemente está haciendo en el año de gracia en que vimos la oratoria parlamentaria.

En efecto, va a concluir ya la Cámara el período de sus sesiones ordinarias, i en dos meses i medio de trabajo constante, hemos hecho muchos, innumerables discursos, pero ni un solo acto de importancia podemos presentar como resultado de tanta palabrería.

Creo, señor, que el país estará ya cansado como lo estamos nosotros, i que no tardará en hacerse oír un general clamor que nos pida actos i no palabras.

I habrá razon sobrada para eso

Nada sería mas fácil que hacer imposible la reforma de la lei de elecciones, pues para eso bastaría seguir al Honorable Senador Irarrázaval en su método de discusión.

Su Señoría toma un discurso, lee un párrafo i lo comenta, i en seguida apoya sus comentarios con la lectura de un capítulo de alguno de los libros de que siempre se acompaña al venir a la sesion.

Pasa despues a otro párrafo, a nuevos comentarios i a otro autor. Sin exajerar, Su Señoría se rodea de una numerosa biblioteca cuando toma la palabra.

Figúrese el Senado que yo siguiera su método i que me creyera con derecho para hacerle oír todo lo que se ha escrito en contra del voto acumulativo i en favor del voto limitado, i convendrá que habria paño que cortar durante muchas sesiones.

Pero yo no me creo con ese derecho ni tengo voluntad de contribuir de ese modo a la prolongacion de este debate.

Si hablo en este momento es porque habiendo traído aquí una indicacion en nombre del Gobierno, no puedo consentir en que se la desfigure i ridiculice en nombre de intereses políticos que no son los del país.

Felizmente mi tarea es sencilla i será corta.

Las cuatro quintas partes del discurso a que tengo el honor de contestar, han hecho fuego en contra de las circunscripciones, i como no defendemos este sistema no tenemos para qué entrar en contestaciones. Pero a propósito de ésto debo una palabra al señor Senador.

Es sensible, decía Su Señoría, que el Ministro del Interior, aun cuando venia a proponer el voto limitado mirara siempre con cariño a las circunscripciones i nos hiciera entender que las abandonaba con pena.

Voi a esplicarle mi pensamiento a Su Señoría.

Hai para mí en materia de elecciones dos cosas que desear.

Es la primera que el resultado sea lejítimo en cuanto sea la expresion de la libre voluntad de los electores.

I es la segunda que ese resultado sea proporcional, es decir, que dé a la minoría la representacion a que lejítimamente pueda aspirar.

Lo primero es lo principal i lo mas necesario.

Si en nuestras elecciones no se hubiera hecho sentir nunca la influencia de la violencia o del fraude, los vencidos, aun cuando fueran grandes minorías, habrian quedado tranquilos i contentos.

Vencidos i vencedores se habrian separado amigos, procurando los últimos hacerse merecedores de su triunfo i resueltos los primeros a seguir trabajando en la opinion para alcanzar mas tarde la victoria.

Para conseguir este resultado, para disminuir en lo posible las malas influencias, me parece bien calculado el sistema de las circunscripciones. Disminuido el campo de la lucha, el abuso es mas difícil porque es mas fácil sorprender i desbaratar las malas tramadas.

Por otra parte, el bello espectáculo que ofrecen las contiendas electorales en Bélgica, en Suiza i en otros países tan bien constituidos como éstos depone tambien en favor de aquel sistema.

Pero él no responde teóricamente al deseo de todos en este momento, la representacion de las minorías, i por eso lo hemos abandonado.

En su remplazo hemos propuesto el voto limitado timidamente ensayado en Inglaterra i que, segun nuestra indicacion, deberia aplicarse a todas las elecciones.

Esta reforma que fué saludada en Inglaterra como una gran medida de justicia, que aquí mismo fué saludada como una medida de reparacion, ha sido despues atacada, desfigurada i empequeñecida con verdadero furor.

Algo se daría en este momento por recoger las primeras palabras que dictó el corazon antes de que viniera a advertirlo el interes de partido.

Yo comprendo perfectamente este cambio. ¿Cómo reconocer que el Gobierno haya buscado honradamente la libertad i la justicia en materia electoral? ¿I si reconocemos esto hoy, cómo i por qué lo atacaremos mañana?

Es, pues, preciso negar a todo trance la seriedad i la importancia de la reforma propuesta.

Examinemos, pues, el gran cargo formulado.

En la eleccion de Diputados, el voto limitado solo se aplicará a nueve departamentos i en la eleccion de Senadores a seis o siete provincias.

Tendremos en la Cámara once Diputados para representar la minoría.

Hé aquí la gran reforma!

Plaudite, cives.

Señor, cuando veo que así se comenta i que así se mutila nuestra indicacion, tentado me siento para no agregar una palabra mas i poner término a mi discurso formulando un voto que me inspira el amor que profeso a mi país.

Ese voto sería este:—que nuestros sucesores, no reaccionando jamás en contra de los principios, que por la primera vez sostiene hoy el Gobierno en union con el país, avancen i avancen siempre, aunque sea tan tímidamente como se dice que nosotros lo hacemos.

Pero volvamos al cargo formulado.

La reforma se aplicará a nueve departamentos i no mas, porque la eleccion próxima se hará con arreglo al censo actual.

¿I por qué no con arreglo al censo nuevo? La oficina de estadística, me lo ha declarado su honorable director el señor Lindsay, no tiene dificultad ninguna para dar en los primeros días de junio los datos relativos a la poblacion i que se necesitan para dictar la lei.

La clasificacion de todos los habitantes segun la edad, el sexo, las profesiones, etc., eso es obra de algunos meses; pero lo relativo al movimiento de la poblacion, es obra muy corta i mas corta aun es la tarea de dictar la lei.

Pero es preciso sostener que esto es imposible para

seguir sosteniendo que la reforma solo comprenderá nueve departamentos.

I suponiendo que ni hoy ni nunca pudiera aplicarse a mas de nueve ¿es a caso por nuestra voluntad, o es porque la justicia i la razon no permiten que se aplique a los demas departamentos?

¿Qué es lo que dice la indicacion? que no se aplicará ni a los departamentos que elijen un Diputado ni a los que elijen dos.

Pretende el señor Senador que, ya sea el voto acumulativo, ya el voto limitado, se aplique a los departamentos que elijen un Diputado?

¿Pero su conciencia i su razon no le dicen que esto es absurdo? Si solo hai un Diputado que elejir, cómo dar en esa eleccion entrada a la minoría?

No hai inconveniente, ha dicho el señor Senador, para que la minoría tome el suplente.

¿Terrible lójica la del que está resuelto a no aceptar la verdad! ¿Con qué no es inconveniente mutilar así la representacion de veintiocho departamentos?

Señor, esto se podrá sostener hoy, pero es evidente que la lei que tal disposicion contuviera, no duraria mas tiempo que el necesario para hacer la próxima eleccion. La reforma vendria en seguida.

La reforma no se aplica, pues, a los 28 departamentos que elijen un Diputado, porque la razon no comprende cómo puede llegar hasta ellos ni el voto limitado ni el voto acumulativo.

Tampoco comprende a los 13 departamentos que elijen dos Diputados, porque es una incalificable injusticia que la tercera parte mas uno alcance tanta representacion como las dos terceras partes de los electores inscritos, i esto tendrá que suceder en esos departamentos.

Darle a la minoría la parte de representacion a que tenga derecho, es justo; pero pasando de ahí ya no hai justicia, ya comienza el despojo de los mas en provecho de los ménos.

El Honorable Senador Irarrázaval, refiriéndose a los departamentos que elijen un Diputado, me decia ¿por qué el señor Ministro para quitar el inconveniente no pide la abolicion de los suplentes?

Por una pequeña razon, señor, porque los suplentes de Diputados que ántes derivaban su existencia de las disposiciones de la lei, la derivan ahora de un precepto constitucional.

El señor **Irarrázaval** (*interrumpiendo*).—Su Señoría no me ha entendido. Yo digo que puede disponerse que no se vote por suplentes, i entónces la segunda mayoría daria los suplentes.

El señor **Altamirano** (Ministro del Interior, *continuando*).—Ahora le entiendo mejor, pero siempre llegamos al mismo resultado; esto es, que 28 departamentos afirman por boca del propietario lo que niegan por medio de los suplentes.

Tenemos, pues, que ni la razon ni la justicia permiten llevar la reforma proyectada ni a los departamentos que elijen uno o dos Diputados, ni a las provincias que elijen uno o dos Senadores.

Pero en esos mismos departamentos se aplica a la eleccion de municipales. I luego, el partido que es minoría en un departamento, es mayoría en otro, i esta hará que en el Senado como en la Cámara de Diputados i en los municipios, la minoría sea respetable por el número.

Pero es preciso no reconocer esto, es preciso negarlo todo, i sobre todo es preciso poner al lado del dogma de nuestra fé;—“fuera de la Iglesia no hai salvacion.”—este otro:—“fuera del voto acumulativo no

hai eleccion honrada ni salud para la República.”

Pero, señor Ministro, me decia el Honorable Senador Irarrázaval, si el voto acumulativo le parece tan mal, i si por el contrario encuentra que ese sistema con el colejio único es perfecto como teoría; ¿por qué no acomete la gloriosa empresa de reformar en esa parte la Constitucion? Hágalo el señor Ministro i recibirá como recompensa las bendiciones de todos los hombres verdaderamente liberales i la inmortalidad!

¡Ah! Cómo pudiera yo, agregaba Su Señoría, influir en el ánimo del Ministro para impulsarlo a dar ese paso verdaderamente grande!

Créame el Senado, la palabra elocuente, el tono conmovido del orador, esa corona de la inmortalidad que Su Señoría hacia brillar a mis ojos para tentar mi ambicion, todo eso me arrastraba a pesar mio, i ya iba a decir “me atrevo, señor, me atrevo, intentaré la reforma” cuando un recuerdo heló en mis labios la palabra próxima a partir.

Hubo un día en que el Honorable Senador Irarrázaval creyendo que la Iglesia para cumplir su grande i divina mision no necesitaba del apoyo de los Gobiernos, nos dijo:—“Ojalá llegue para la Iglesia en Chile la situacion que alcanza en Estados Unidos.”

I en seguida, dirijiéndose a mí con la vehemencia que le es característica, me dijo:—“Si Su Señoría no hace algo por obtener este resultado, quedaremos autorizados los católicos para decir, que el papel de finjido protector i de opresor verdadero es el que agrada al Gobierno, i no la libertad de la Iglesia.”

Atrévase, me decia entónces como ahora, al señor Senador, Su Señoría tiene amigos en el Congreso i yo i algunos de mis amigos le ayudaremos tambien.

Algun tiempo despues se presentaba en la otra Cámara un proyecto que tenia ese fin, i yo me apresuraba a firmarlo.

Contaba por supuesto con marchar al lado del Honorable Senador en aquella benéfica i justa empresa.

Pero Su Señoría se encargo de matar mis ilusiones, i en esta misma sala, i en presencia de los mismos testigos que habian presenciado el hecho, circunstancias necesarias todas para que la retractacion surta sus efectos, me anunció que le habia entendido mal i que él nunca aceptaria la reforma del art. 5.º de nuestra Carta.

Ya vé el Senado si con esta esperiencia podré atreverme a seguir los consejos de Su Señoría.

I si hoy pido la reforma de la Constitucion para que podamos ensayar el voto acumulativo con el colejio único ¿quién me asegura que dentro de dos años, cuando pueda tratarse de la reforma, si Su Señoría está ya en el poder no me diga que ya no cree conveniente ni el colejio único, ni el voto acumulativo, ni nada que no sea el antiguo voto de la mayoría?

Decididamente, renuncio a la inmortalidad, a las bendiciones de mis conciudadanos i no intento la reforma.

Quiero terminar, señor Presidente, haciendo una última observacion.

Los señores Senadores han oido los ejemplos con que ha aprobado el señor Irarrázaval que, con el voto limitado, puede, la mayoría burlar a la minoría i llevarse toda representacion,

En efecto, 4,000 i tantos electores, segun el cálculo de Su Señoría, burlan completamente a 3,000. Si el Honorable Senado quisiera verlo prácticamente podríamos hacer la operacion con monitos de plomo aquí sobre la mesa i el resultado seria infalible.

Pero, en la vida real, señor Senador, i con electores de carne i huesos ¿creo Su Señoría que tambien el resultado seria infalible? ¿Cree que es posible hacer maniobrar con esa precision matemática a tres divisiones de 1,500 electores cada una?

Ah! esto es sério, señor; esto es pintar como quer.

Pero se dice que el caso ha sucedido en Inglaterra; talvez, pero es tan espuesto que aun asertando una vez, no quedará el partido que lo haga con deseos de repetir la hazaña.

Infútil tarea, señor, la de hablar mas. No hemos traído a la Cámara una novedad sino una lei inglesa de todos conocida. Esa lei, al pasar los mares, ha perdido su importancia, i ofrecida por nosotros se convierte en una verdadera broma.

Yo creo que el respeto debido a Inglaterra i a sus ilustres estadistas es lo único que nos ha salvado de que el Honorable Senador Irrrázaval nos lapide aquí mismo.

No quiero dejar sin respuesta un cargo personal que me ha dirigido el señor Senador.

El señor Ministro nos ha asegurado, decia, que con su indicacion queda asegurada para los Congresos futuros la representacion de las minorías, pero haria mal el Senado en fiar mucho en la exactitud de los pronósticos del señor Ministro. Precisamente discutiendo esta misma lei en la otra Cámara el mismo Ministro decia—"úfrese así misma la Cámara i verá que están representados todos los partidos, todos los intereses. Pues bien! el hecho de hoi será el hecho del porvenir.

"Ya ve la Cámara lo que valen los pronóstico del señor Ministro."

Ya ha oido el cargo, oiga ahora la Cámara mi respuesta.

La situacion política, el estado de los ánimos en todo el país en la época en que correspondió hacer la renovacion del Congreso, es cosa mui conocida de los señores Senadores.

En aquel momento no hubo lucha, los partidos políticos se habian desarmado i en casi todos los departamentos dejaron libre el campo a los amigos de la administracion.

¿Por qué sucedió esto? Voi a repetir lo que entónces se dijo para esplicar la abstencion.

Unos dijeron que la opinion antigua se abstenia, causada de luchas estériles i temiendo los abusos del Gobierno que habria de querer ganar a todo trance.

Otros dijeron que habiendo el país recibido con recelo el actual Gobierno, temeroso de que entrara en un camino que fuera la negacion de todo progreso i que se viera por esto mismo obligado a hacer uso de la violencia para implantar su sistema, habia respirado con entera complacencia el día en que vió disiparse aquel negro fantasma que lo aterrorizaba. I entónces la abstencion vino como consecuencia de la reaccion operada en el ánimo de todos, reaccion que hacia ocupar con la esperanza i el contento el lugar que antes llenaban la desconfianza i el temor.

Yo no quiero fallar en este pleito, pero sí recuerdo que precisamente en la época que precedió a la eleccion diétó el Gobierno, en cuestiones graves, medidas que el país aplaudió calorosamente.

I a los que sostienen la opinion primera, les diria: ¿es creible que un partido que acaba de obtener tan hermosos triunfos en la eleccion de 1870, se abstuviera por miedo a nosotros? Somos acaso, ni lo hemos sido nunca, fierabrases políticos? Nuestra hoja de ser-

vicios está todavia limpia de servicios prestados al país, pero tampoco hai en ella anotacion alguna que nos recomiende como ganadores de elecciones.

¿Por qué, pues, no figuran en la Cámara actual aquellos señores? ¿Por qué con nuestros abusos hicimos imposible su eleccion? No creo que la pasion arrastrara al Honorable Senador hasta hacernos esa acusacion.

Al concluir, pido a todos los señores Senadores que mediten bien lo que van a hacer. Cualquiera que sea el camino que adopten, ni traerá felicidad ni desgracias de ningun jénero para nosotros, pero puede traer felicidad o desgracia para nuestra patria.

Es en esto último, en lo único que deben meditar ántes de dar su voto los funcionarios responsables i patriotas a quienes tengo el honor de dirigirme.

Se suspendió la sesion por cinco minutos.

A SEGUNDA HORA.

El Senado se ocupó de asuntos particulares.

Tomadas sucesivamente en consideracion las solicitudes de doña Dolores Gonzalez de Banderas, de doña Nieves del Rio de Rojas i de don José Maria Botarro, fueron desechadas: las dos primeras por 12 votos contra 4 i la tercera por 9 votos contra 8.

Sometido a discusion jeneral i particular el proyecto acordado por la Cámara de Diputados a favor de la viuda e hija soltera del teniente coronel don Pablo Cienfuegos, la Cámara tuvo a bien modificarlo, por 12 votos contra 5, en estos términos:

"Artículo único.—Concédesse por gracia a la viuda e hija soltera del teniente coronel de ejército don Pablo Cienfuegos, el goce del montepio correspondiente al empleo de coronel."

Considerado en jeneral i particular el proyecto de la misma Cámara a favor de la viuda e hijos del teniente coronel don Manuel Blanco Pareja, se desechó por 12 votos contra 4, una indicacion que tenia por objeto concederles el montepio correspondiente al empleo de coronel.—En seguida se aprobó por 12 votos contra 4 el proyecto indicado. Dice así:

"Artículo único.—En atencion a los servicios prestados por el teniente coronel don Manuel Blanco Pareja en la guerra de la Independencia, se concede por gracia a su viuda e hijos una pension de 18 pesos 75 centavos mensuales que deberán gozar conjuntamente con la pension de montepio i con sujecion a las reglas establecidas por ésta."

El Senado aceptó despues, en jeneral i particular, por 15 votos contra 1, el proyecto de la Cámara de Diputados que concede a doña Ascension Lopez el montepio correspondiente a jeneral de division. Su tenor es el siguiente:

"Artículo único.—En atencion a los servicios prestados a la nacion por el finado coronel de ejército don Agustín Lopez, se concede por gracia a su hija doña Ascension Lopez el montepio correspondiente a jeneral de division, del cual disfrutará en lugar del de coronel en conformidad a la lei de montepio militar."

Puesto, por último, en discusion el proyecto formulado por la Comision de Guerra en la solicitud del sarjento mayor don José Seguel, fué aprobado en jeneral i particular por 13 votos contra 3. Es como sigue:

"Artículo único.—Concédesse por gracia al sarjento mayor don José Seguel, para los efectos del retiro, el abono del tiempo que estuvo separado del servicio."

Se levantó la sesión quedando en tabla los mismos asuntos que estaban para la presente.

SESION 28.^a ORDINARIA EN 17 DE AGOSTO DE 1874.

Presidencia del señor Perez.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesión precedente.— Cuenta.—Continúa la discusion del art. 32 del proyecto de reforma electoral.—Hacen uso de la palabra varios señores Senadores.—Cerrado el debate, i recogida la votacion resulta empate.—Se suspende la sesión.—A segunda hora la Sala se constituyó en comité para ponerse de acuerdo.—Se levantó la sesión.

Asistieron los señores Arístegui, Aldunate, Barros Moran, Blest, Concha, Correa de Saa, Donoso, Echeverría, Errázuriz, Irarrázaval, Larraín don Rafael, Lira don José Ramon, Lira don Santos, Marin, Matte, Perez, don Santos, Reyes, Rosas Mendiburu, Solar i los señores Ministros de Estado.

Aprobada el acta de la sesión precedente, se leyó una nota de S. E. el Presidente de la República, en que remite las solicitudes sobre cartas de naturaleza de don Luis Sugg i don César Foitzick, colonos alemanes avecinados en el departamento de la Union.

Tomadas en consideracion las referidas solicitudes, el Senado declaró por unanimidad que los individuos mencionados se encontraban en el caso de obtener dicha carta.

El señor **Presidente**.—Continúa la discusion del art. 32 del proyecto de reforma de la lei electoral.

El señor **Secretario**.—Hai dos indicaciones que están en debate junto con el art. 32: la del señor Ministro del Interior i la del señor Irarrázaval.

El señor **Reyes**.—Parece, señor, que eso no es exacto, pues lo que se ha tomado como base de la discusion es el artículo de la Cámara de Diputados; por lo tanto, el debate debe redar sobre dicho artículo.

El señor **Secretario**.—Se puso en debate el artículo de la Cámara de Diputados junto con el propuesto por la Comisión del Senado.

El señor **Reyes**.—En tal caso todo está en discusion, pues el señor Irarrázaval ha pedido que se apruebe el artículo de la Cámara de Diputados.

El señor **Marin**.—La última indicacion presentada es la del señor Ministro del Interior.

El señor **Presidente**.—Está en discusion el artículo propuesto por la Cámara de Diputados, el informe de la Comisión del Senado i la indicacion del señor Ministro del Interior.

El art. 32 del Senado dice:

“En los departamentos cuya poblacion exceda de treinta mil habitantes, se formará una circunscripción electoral por cada veinte mil habitantes i por una fracción que no baje de diez mil.”

El de la Cámara de Diputados que lo es correlativo, dice así:

“Art. 30. En las elecciones de Diputados al Congreso i miembros de las municipalidades, cada elector podrá dar su voto a diversas personas, o a una sola i misma persona, para las plazas de Diputados o municipal que corresponda elegir al departamento respectivo. En consecuencia, podrá escribir en su voto el nombre de una o mas personas, tantas veces cuanto sea el número de municipales o Diputados que la lei prescribe nombrar, sin hacer distincion entre Diputados i suplentes.

“En el escrutinio se aplicarán a cada candidato tantos sufragios cuantas veces aparezca escrito su nombre en las listas de votacion, con tal que éstas no contengan exceso de nombres.

“Serán proclamados propietarios los candidatos que obtengan la mayoría mas alta, i suplentes los que obtengan las inmediatamente inferiores. En caso de empate, decidirá la suerte.”

La indicacion del señor Ministro del Interior dice así:

“Art. En las provincias que elijan uno o dos Senadores i en los departamentos que elijan uno o dos Diputados, se votará por la lista completa de los que corresponde elegir expresándose con separacion los propietarios i los suplentes.

“En los departamentos que elijan tres Diputados, solo podrá votarse por dos; en los que elijan cuatro, por tres; i en los que elijan cinco, por cuatro.

“En los departamentos que elijan seis Diputados, solo podrá votarse por cuatro, siguiéndose la misma regla a medida que aumente el número de Diputados; de manera que solo podrá votarse por dos de cada tres de los que deban ser elegidos.

“La misma regla se seguirá en la eleccion de electores de Presidente de la República, dejándose de votar por los tres electores que corresponden a cada Diputado escluido de la lista.

“En igual proporción a la fijada para la eleccion de Diputados, se votará en la de municipales, dejándose votar por uno de cada tres municipales de los que corresponda elegir.

“En las provincias que elijan tres Senadores, solo podrá votarse por dos, observándose de tres para arriba la misma regla establecida para la eleccion de Diputados i municipales.

“En las listas de votacion serán designados separadamente los suplentes de Senadores, de Diputados i de municipales, dejándose siempre votar por uno de cada tres de los que corresponda elegir como queda establecido para la eleccion de propietarios.

“Las listas o votos incompletos son válidos en cuanto a los nombres que contengan.

“Las listas que tengan exceso de nombres valen en cuanto a los primeros que contengan hasta completar el número legal, estimándose como no escritos los excedentes.

“En los escrutinios se proclamará la eleccion del número completo de Senadores i suplentes que corresponda a cada provincia i del número completo de Diputados propietarios i suplentes de electores de Presidente i de municipales propietarios i suplentes que correspondan a cada departamento, siguiéndose el orden del número de votos que hubiere obtenido cada candidato hasta integrar la representacion que corresponda a cada provincia o departamento.

“En caso de empate, decidirá la suerte.”

El señor **Marin**.—Esta materia se ha debatido hasta el último grado; de tal modo que no podrian aducirse, ya nuevos argumentos en pró o en contra de ella. Sin embargo, se han hecho ciertas inculpaciones a los que han defendido el voto acumulativo i es necesario contestarlas.

Principiaré por hacerme cargo del discurso del Honorable Senador Reyes. Dijo Su Señoría que habiendo leído el que yo pronuncié sobre el asunto en debate, no habia encontrado en él ningun argumento poderoso en favor del voto acumulativo. A mi turno diré tambien que no he hallado en el de Su Señoría ninguno para sostener el sistema de las circunscripciones electorales.